

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-2020-00084-00
REF: ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS**

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

Revisada la acción de la referencia, se advierte que la misma contiene la información suficiente para su tramitación conforme a la ley 1095 de 2006. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE, la petición de HÁBEAS CORPUS que el señor RAMIRO SÁNCHEZ GÁLVIZ propone contra el JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI y el INSTITUTO NACIONAL PENIENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

Segundo. DECRETAR la INSPECCIÓN JUDICIAL al expediente que se le lleva al accionante, para lo cual se solicita al Juzgado accionado que remita INMEDIATAMENTE las piezas relevantes DIGITALIZADAS de las actuaciones surtidas, en especial la providencia mediante la cual se otorga la libertad por pena cumplida, mencionada en el sustento fáctico de la acción. Igualmente informará sobre la situación de que da cuenta la acción incoada. Anéxese copia de la misma.

Tercero. ORDENAR al INPEC, a través de su director Regional Occidental, Teniente Coronel (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS, o quien haga sus veces, que en el término de 6 horas siguientes al recibo de la comunicación de la presente acción constitucional, explique la razón por la cual no se ha materializado la libertad del condenado RAMIRO SÁNCHEZ GÁLVIZ, identificado con c.c.10.741.919.

Cuarto. PRESCINDIR de la entrevista al accionante, dado que se encuentra con detención domiciliaria por orden de autoridad judicial, conforme se desprende de la manifestación contenida en los hechos de la acción constitucional.

Quinto. NOTIFICAR por el medio más expedito a todos los sujetos procesales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00084-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ca35bdf5952abfe46fce434ebbe43191b1c05099142d2536c06765d0461c9
88**

Documento generado en 22/07/2020 10:28:51 a.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>